
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Pral. 949/2023-IV
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **949/2023-IV**, promovido por **Ricardo Sandoval López**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades**; en el cual se les tiene como terceros interesados a **Carlos Rodríguez Moreno y Lidio Mendoza Romero**; y en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **Carlos Rodríguez Moreno y Lidio Mendoza Romero**; para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **diez horas con treinta minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda.”

Toluca, México; 06 de diciembre de 2023.

Secretaria de Juzgado.

María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 546156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Pral. 1263/2023-III
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **1263/2023**, promovido por Miguel Angel y José Javier ambos de apellidos Becerril Contreras representantes legales de Miguel Ángel Becerril Degollado, contra actos de los **Magistrados que integran el Pleno de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra**; en el cual se le tiene como tercero interesado; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **Rodolfo Jaimes Muciño**; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número tres de este Juzgado copia autorizada de la demanda.”

Toluca, México; 06 de diciembre de 2023.

Secretaria de Juzgado.

María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 546158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1139/2022-V-B, promovido por María Guadalupe Díaz Camacho, por propio derecho; se ordenó emplazar a la tercera interesada Cristina López Ortega para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, realizado en los autos del juicio laboral 176/2020, del índice de 1. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México; y como consecuencia la ejecución del laudo emitido en el mismo; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de noviembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 546291)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Alicia María de la Asunción Olvera de Caso.
En el juicio de amparo 1507/2023, promovido por MARÍA FÉLIX GARCÍA CERVANTES contra actos de Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Jalisco y otros, de quienes reclama la resolución de dos de junio de dos mil veintitrés, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 016/2022, así como la inconstitucionalidad de normas aplicadas en dicha resolución y ejecución. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Alicia María de la Asunción Olvera de Caso a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Laura Alicia Rivas Vega.
Rúbrica.

(R.- 546501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

María de Jesús Alonso de los Santos. En autos del juicio de amparo indirecto 238/2023-IV del índice de este juzgado, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2°, por este medio, se ordenó emplazarla a juicio en su carácter de tercera interesada, dentro del referido juicio de garantías, promovido por Pablo César Barboza Cortés, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada como Laboratorios PISA de S.A. de C.V., contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en esta localidad y agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-III-4, dependiente de la Fiscalía General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez,

Chiapas, consistente en la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el juez responsable en la carpeta de impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 28/2023, en la que confirmó el no ejercicio de la acción penal emitida por la citada fiscal en la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000469/2023, en el entendido que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo".

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de noviembre de 2023.
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 546540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 867/2023
EDICTO:

Mediante auto emitido el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Juan Carlos Hernández Álvarez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio ambos del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **867/2023**; asimismo, se reconoció como terceros interesados a Giovanna Araceli Sánchez Campos y José Luis Flores Aldave y otros, a quienes por este medio **se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez
Rúbrica.

(R.- 546541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.553/2023 promovido por Didi Mobility México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de quince de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 760/2022, en proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Unipagos, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días, quien cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de septiembre de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 546563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **78/2022-I**, promovido por **Fluid Control Logística, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su gerente **Luis Alejandro Sánchez Hernández**, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, dictó la sentencia en la que declara en estado de etapa de quiebra a la comerciante en cita; se estableció que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, entregarlos al síndico; se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; que subsistía como fecha de retroacción el **once de abril de dos mil veintidós**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y al **quince de julio de dos mil veintiuno**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; se ordenó al síndico tramite la publicación por una vez de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. Así también, que en auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo a Luis Leonel Díaz Figueroa, como síndico designado, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Paseo de Antioquía No. 50 interior A2, Colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09890, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Segundo del Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 546716)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LOS AUTOS DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS 258/2023-A**, PROMOVIDO POR YOLANDA HERNÁNDEZ GAONA, EN SU CARÁCTER DE ASESORA JURÍDICA FEDERAL ADSCRITA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DEL DESAPARECIDO MARIO ROJAS RIVERA, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Ciudad de México, once de diciembre de dos mil veintitrés.

...

“Visto nuevamente el escrito de cuenta signado por Yolanda Hernández Gaona, en su carácter de Asesora Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y quien se ostenta representante de los familiares del desaparecido Mario Rojas Rivera, atento a su contenido se provee:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la solicitud de que se trata promovida por Yolanda Hernández Gaona, en su carácter de Asesora Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y quien se ostenta representante de los familiares del desaparecido Mario Rojas Rivera.*

Toda vez que el artículo 4, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, fracción VII, dispone:

“Artículo 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:

(...)

VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.”

Del precepto anterior, se advierte que este Juzgado de Distrito, se encuentra constreñido a suplir las deficiencias que obren en el planteamiento de la presente demanda, a efecto de asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia.

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérasele a la **Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la Republica**, para que dentro del término de **cinco días** contados a partir de que sea notificada del presente proveído, remita copia certificada de la carpeta de investigación FEIDDF-GRO/0000520/2020, iniciada por Guadalupe Monserrat Ramírez Santarosa, esposa del presunto desaparecido Mario Rojas Rivera.*

*Asimismo, de conformidad a lo establecido en el citado numeral gírese oficio a: 1 **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, y 2.- **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**.*

*A efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre de Mario Rojas Rivera, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

*Lo anterior, bajo el apercibimiento para las requeridas, que de no desahogar el presente requerimiento, dentro del término concedido, o en su caso informen la imposibilidad que tengan para ello, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo*

y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **EDICTOS**.

En ese orden, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación, a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente, que deberá hacer de forma gratuita, como lo dispone el artículo 19-B2, de la Ley Federal de Derechos. Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la Gaceta de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a que hace referencia el artículo 17 de la ley aplicable.

Para lo cual, gírense los oficios respectivos, para hacerles llegar el edicto que se elabore y realicen la publicación correspondiente, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **el licenciado Eduardo León Sandoval**, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada **Martha Patricia Guzmán Valentín**, Secretaria con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2023.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín.

Rúbrica.

(E.- 000472)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: **Tania Mackelligan Ramos;**

En juicio de amparo **1300/2023** y su acumulado **1377/2023**, promovidos por **Victor Hugo O'Farril Ávila**, por conducto de su apoderado Rubén Molina López y **Antonio Gutiérrez Camarena**, por conducto de su apoderado Oscar Raúl Rojas Villalobos, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, en el Estado de Sonora**, consistente en la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del juicio laboral 21/2018; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 30 de noviembre de 2023
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
José Alberto Garavito Navarro
Rúbrica.

(R.- 546700)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DELC/PAS/072/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **ADROS SECUPRO, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **ADROS SECUPRO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IV, IX, X y XI, 13, 25 fracción V y 32 fracción XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **19 fracciones VI y VIII, 23 fracción XII y 31** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$259,350.00 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior, porque no es reincidente, por su antigüedad, por no causar daños a terceros y porque en la visita de verificación: **1) omitió** proporcionar el comprobante de domicilio idóneo para acreditar la ubicación de su oficina matriz, **2) omitió el alta** de 1 (un) elemento Directivo y 1 (un) elemento Administrativo, así como la **baja** de 3 (tres) elementos administrativos y 1 (un) operativo, **3) omitió** la baja de 12 (doce) uniformes, 1 (un) vehículo y 1 (un) radio de telecomunicaciones, así como el **alta** de 1 (un) vehículo, 38 (treinta y ocho) uniformes y precisar la descripción del uniforme por cada modelo registrado y **4) omitió** acreditar que el modelo de la credencial laboral expedida por la prestadora de servicios cuenta con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023.
Director General de Seguridad Privada.
Mtro. José Antonio Escobar Plata
Rúbrica.

(R.- 546722)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1453/23-EPI-01-10
Actor: Hrbeauty Llc.
"EDICTO"

RHODE NYC, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1453/23-EPI-01-10, promovido por HRBEAUTY LLC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231219030 de fecha 31 de julio de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca RHODE en el expediente número 2747572 se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **RHODE NYC, LLC.**, al ser titular del registro de marca 2141353 RHODE Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 546335)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1034/23-EPI-01-4
Actor: David's Bridal, Llc.
"EDICTO"

VÍCTOR DAVID SALOMÓN ROSADO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1034/23-EPI-01-4**, promovido por **DAVID'S BRIDALL, LLC**, a través de su representante legal, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20230805378, de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la que, la **Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, resolvió negar el registro de la marca DAVID'S tramitado en el expediente número **2701335**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Víctor David Salomón Rosado**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de la marca **747680**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 546709)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Roomi Inc.

Vs.

Tecnologías Babilonia, S.A. de C.V.

M. 1806552 Roomie Bill y Diseño

Exped.: P.C. 82/2023(C-50)866

Folio: 037256

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Tecnologías Babilonia, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 06 de enero de 2023, con folio de entrada 028130, EDUARDO KLEINBERG DRUKER, apoderado de ROOMI INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TECNOLOGIAS BABILONIA, S.A DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de octubre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 546688)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Vs.

Centro de Estudios Especializados en Psicología y Ciencias Forenses
M. 2254153 CNDH y Diseño
M. 2254159 CNDH y Diseño
Exped.: P.C. 151/2022(I-21)1547
Folio: 039945

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Centro de Estudios Especializados en Psicología y Ciencias Forenses
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de enero de 2022, al cual le recayó el folio de ingreso 001547, por Luciana Montaña Pomposo, representante de la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos a) y c), y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES, respecto de los registros marcarios 2254153 CNDH Y DISEÑO y 2254159 CNDH Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de octubre de 2023

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Alejandro Monjaraz Pérez.

Rúbrica.

(R.- 546710)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 409/23-EPI-01-3
Actor: Federation Internationale de Football Association (FIFA)
EDICTO

SERVICIOS AL TURISMO ALMA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 409/23-EPI-01-3, promovido por FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, con código de barras PI/S/2023/032248, emitida por la Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, únicamente en la parte en la que se negó la declaración administrativa de infracciones prevista en la fracción I, así como IV y VII del artículo 213 en relación con el artículo 90, fracciones XV, IX inciso c), X y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial respecto de diversos registros marcarios por parte de SERVICIOS AL

TURISMO ALMA, S.A. DE C.V.; con fecha 27 de marzo de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SERVICIOS AL TURISMO ALMA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 546152)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos

Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

Asofarma de México, S.A. de C.V.

Vs.

Adamas Pharma Llc. (Anteriormente Adamas Pharmaceuticals Inc.)

P. 284596 “Métodos y Composiciones para el Tratamiento de Padecimientos Relacionados con el SNC”

Exped.: P.C.970/2023(N-273)11434

Folio: 046608

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Adamas Pharma Llc.

(Anteriormente Adamas Pharmaceuticals Inc.)

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 26 de abril de 2023, al cual correspondió el folio de ingreso 011434, Humberto López Ávila, quien señala que también utiliza el nombre de Francisco Humberto López Ávila, en su carácter de representante legal de ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad a que se refiere el artículo 78 fracción I, en relación con los diversos 12, 16 y 17 de la Ley de la Propiedad Industrial, aplicable en términos del artículo SEXTO transitorio de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de la patente 284596 “MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SNC”, en contra de ADAMAS PHARMA LLC. (ANTERIORMENTE ADAMAS PHARMACEUTICALS INC.), dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a ADAMAS PHARMA LLC. (ANTERIORMENTE ADAMAS PHARMACEUTICALS INC.), el plazo de UN MES, contemplado en el artículo 336 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor

circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de diciembre de 2023
El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias.
Alberto Bucio Razo
Rúbrica.

(R.- 546714)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Natura Cosmetics S.A.
Vs.
The Procter & Gamble Company
M. 464104 Salvo Natura
Exped.: P.C. 473/2023 (C-163) 5455
Folio: 038772
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
The Procter & Gamble Company
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 de febrero de 2023, con folio de entrada 005455, HUMBERTO LÓPEZ ÁVILA, quien también utiliza de forma indistinta el nombre de FRANCISCO HUMBERTO LÓPEZ ÁVILA, apoderado de NATURA COSMETICOS S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de octubre de 2023
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 546715)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas primero, tres, ocho, diez, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos, no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particular vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal ante el suscrito Director de Substanciación “A.1” a la celebración de la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
COMERCIALIZADORA FÁBREGAS, S.A. DE C.V. , en su carácter de Receptora de los Recursos Federales, a través del subsidio otorgado como beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria.	DGSUB“A”/A.1/360/09/2023	Utilización de información falsa, prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	22 de febrero de 2024	9:00
ARMANDO BENNY BÁEZ PEDRAJO , en su carácter de Director de la Unidad de Gestión Interinstitucional, realizando las funciones de Coordinador del FONE en el estado de Yucatán.	DGSUB“A”/A.1/374/09/2023	Desvío de recursos públicos, previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		9:30

CONSTRUCTORES MEXICANOS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CIMA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Prestadora de Servicios respecto del Proyecto Cultural número 16036001, para el Municipio de San Juan Totolac, Tlaxcala.	DGSUB"A"/A.1/380/09/2023	Utilización de información falsa, prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10:00
	DGSUB"A"/A.1/381/09/2023	Utilización de información falsa, prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10:30
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V. , en su carácter de como contratista de la obra pública denominada " <i>Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en La Paz, BCS con capacidad de tratar 700 l/s</i> " al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-044/2015-LPN.	DGSUB"A"/A.1/390/09/2023	Abuso de funciones, previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	11:00
ALFREDO BACA TREJO , en su carácter de Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Estado de Chihuahua.	DGSUB"A"/A.1/393/09/2023	Desvío de recursos públicos, previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	11:30
JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS , en su carácter de Residente de Obra de la "Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios, en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, Tramo Poniente, del Gran Canal a la Av. Central".	DGSUB"A"/A.1/415/10/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	12:00
LUCIO GALILEO LASTRA ORTIZ , en su carácter de Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Campeche.	DGSUB"A"/A.1/422/10/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	12:30
EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ , en su carácter de Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Tamaulipas.		Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	13:00
LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS , en su carácter de Director General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social.			

ALFREDO BACA TREJO , en su carácter de Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	DGSUB“A”/A.1/474/11/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	13:30
	DGSUB“A”/A.1/494/11/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	14:00
	DGSUB“A”/A.1/503/11/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	16:30
	DGSUB“A”/A.1/506/11/2023	Abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	17:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a cada uno de los citados procedimientos, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R. - 545522)